

RRII-384/2018
D.J. (963)



SANTIAGO, 18 DIC. 2018

RESOLUCION Nº **03591 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº253 y Nº226 de fechas 14 de diciembre y 19 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio Marco, entre la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS EN RIESGO SOCIAL QUILLAGUA y la UTEM, siendo requerido por el Sr. David Blanco Fernández, responsable del Programa de Eficiencia en Construcción Sustentable (EFICONS).
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS EN RIESGO SOCIAL QUILLAGUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 22 de octubre de 2018.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

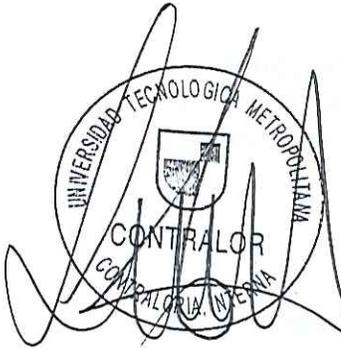
DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Cs. de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
- Sr. David Blanco Fernández, Prog. de Efic. en Const. Sustentable (EFICONS) (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO MARCO



En Santiago, a 22 de octubre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut.: 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y **FUNDACION PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS EN RIESGO SOCIAL QUILLAGUA**, Rut.: 65331.670-4, representada por su Presidenta Sra. **MARIA YOLANDA PADILLA MORALES**, ambos domiciliados en Av. Santa María 6950, Casa 4, Huechuraba - Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como Fundación para la Integración y Desarrollo de Personas en Riesgo Social Quillagua en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.

2° Que ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3° El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

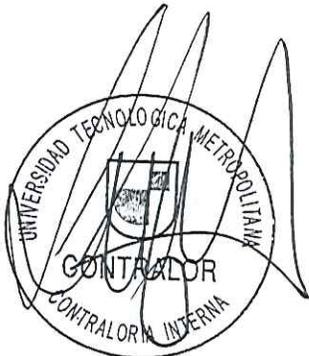
CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS EN RIESGO SOCIAL QUILLAGUA** se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA



Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada uno de ellas.



CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.

CLÁUSULA CUARTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos, serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLÁUSULA QUINTA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS EN RIESGO SOCIAL QUILLAGUA y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.





CLÁUSULA SÉPTIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Doña María Yolanda Padilla Morales para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS EN RIESGO SOCIAL QUILLAGUA, consta en el Repertorio N° 72 de la Reducción a Escritura Pública Acta N°1 de la Fundación "Quillagua" de fecha 22 de Enero del 2013, ante la Primera Notaria de Ñuñoa Rene J.T. Martínez Miranda.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MARIA YOLANDA PADILLA MORALES
PRESIDENTA
FUNDACION PARA LA INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAS EN
RIESGO SOCIAL
"QUILLAGUA"

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

